

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2018
		PÁGINA	Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO
 (Artículo 69 C.P.A.C.A)

A los diecinueve (19) días del mes de julio de 2018, la suscrita Secretaria de Vivienda y Hábitat Sustentable del Departamento de Santander, en uso de sus facultades legales y de conformidad al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el acta de liquidación unilateral de fecha 7 de diciembre de 2016, del contrato de Interventoría Nro. 1317 del 26 de junio de 2007.

Notificar por aviso al señor **DANIEL REYES RINCON**, Representante Legal de la firma contratista Corporación Vivienda, Vías y Ambiente "CORVIVAM" identificada con el Nit 90008655-1, teniendo en cuenta la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del C.P.A.C.A, en virtud a que se envió a la dirección existente en el expediente la cual fue devuelta por el correo certificado por la causal de "no reside" el día 11 de julio de 2018, siendo imposible establecer lugar y dirección de notificación; esta entidad publica el presente AVISO por un término de cinco (5) días contados a partir del día diecinueve (19) de julio de 2018, en la cartelera de la Secretaria de Vivienda y Hábitat Sustentable ubicada en la calle 48 Nro. 27ª -48 piso 4, edificio IDESAN de la ciudad de Bucaramanga y en la página web de la entidad.

El documento aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

CERTIFICO QUE ESTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN LA CARTELERA DE LA ENTIDAD HOY 19 DE JULIO DE 2018 A LAS 8:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

Firma,



CLAUDIA YANETH MANTILLA REY
 Secretaria de Vivienda y Hábitat Sustentable

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY _____ DE _____ DE 2018, A LAS 6:00 PM.

CLAUDIA YANETH MANTILLA REY
 Secretaria de Vivienda y Hábitat Sustentable


 Proyectó: Maribel Sierra O.-
 Abogada SVHS

	ACTA DE LIQUIDACION UNILATERAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-14
		VERSIÓN	7
		FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
		PÁGINA	1 de 6

246

TIPO DE CONTRATO O CONVENIO:	Interventoría						
CONTRATO No. Y FECHA.:	Contrato de Interventoría N° 1317 del 26 de junio de 2007						
CONTRATISTA :	Corporación Vivienda, Vías y Ambiente "CORVIVAM"						
Nit o C.C. No.	90008655-1						
OBJETO:	El interventor se obliga para con el Departamento a realizar la interventoría a los proyectos: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA CON SUBSIDIO ASIGNADO A LAS FAMILIAS DESPLAZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER con SSEPI No. 2: 50680001174 de acuerdo a los parámetros de los proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental y a lo contemplado en las resoluciones de asignación de subsidio departamental complementario respectivas.						
VALOR INICIAL:	\$34.341.120,00						
VALOR ADICIONAL:	N.A						
ANTICIPO INICIAL (40 %):	\$13.736.448,00 (Primer desembolso del 40%)						
ANTICIPO ADICIONAL (%):	NA						
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) meses						
PLAZO ADICIONAL:	DOCE (12) meses						
NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO :	N.A						
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR	N.A						
SUPERVISOR:	JULIAN ANDRES GOMEZ RUEDA Acto de designación del 04 de Enero de 2016						
FECHA DE INICIACION:	13 de Julio de 2007						
ACTA DE SUSPENSION	<table border="1"> <tr> <td>No.1</td> <td>No.2</td> <td>No.3</td> <td>02-01-2008</td> <td>15-04-2008</td> <td>02-10-2009</td> </tr> </table>	No.1	No.2	No.3	02-01-2008	15-04-2008	02-10-2009
No.1	No.2	No.3	02-01-2008	15-04-2008	02-10-2009		
ACTA DE REINICIACION	<table border="1"> <tr> <td>No.1</td> <td>No.2</td> <td>No.3</td> <td>15-02-2008</td> <td>30-05-2008</td> <td>NA</td> </tr> </table>	No.1	No.2	No.3	15-02-2008	30-05-2008	NA
No.1	No.2	No.3	15-02-2008	30-05-2008	NA		
FECHA DE TERMINACION:	09 de Octubre de 2009						
MUNICIPIO:	Bucaramanga						
OFICINA GESTORA:	Secretaria de Vivienda y Hábitat Sustentable						

En Bucaramanga, a los Siete días (07) del mes de Diciembre de 2016 y después de haber solicitado en varias oportunidades al contratista para que se hiciese presente en Secretaria de Vivienda y Hábitat Sustentable a efectos de llevar a cabo la liquidación del presente contrato, no ha sido posible su ubicación y en tal sentido la Administración Departamental procede a su liquidación en los siguientes términos:



ACTA DE LIQUIDACION UNILATERAL

CÓDIGO	AP-JC-RG-14
VERSIÓN	7
FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
PÁGINA	2 de 6

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Departamento de Santander y la Corporación Vivienda, Vías y Ambiente "CORVIVAM" se celebró Contrato de Interventoría No. 1317 del 26 de junio de 2007, cuyo objeto es: "El interventor se obliga para con el Departamento a realizar la interventoría a los proyectos: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA CON SUBSIDIO ASIGNADO A LAS FAMILIAS DESPLAZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER con SSEPI No. 20050680001174 de acuerdo a los parámetros de los proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental y a lo contemplado en las resoluciones de asignación de subsidio departamental complementario respectivas.(...)"
2. Que el presente Contrato de interventoría que nos ocupa, fue objeto de última suspensión No. 003, el día 02 de octubre de 2009, hasta tanto se remitan documentos por parte del supervisor para la respectiva revisión.
3. Que mediante oficio de fecha 23 de Noviembre de 2010, el señor DANIEL REYES RINCON Representante Legal de la firma contratista CORVIVAM, solicitó la liquidación del contrato de interventoría, con el argumento principal, la no legalización y cobro de los subsidios familiares de vivienda por parte de los hogares beneficiarios objeto de la interventoría.
4. En respuesta, a través de oficio de fecha 12 de octubre de 2011, el señor ROBERT DANIEL BENAVIDES CORDOBA – Coordinador Grupo de Habitabilidad – Secretaría del interior, informó al Contratista CORVIVAM que dado su deseo de terminar el contrato, se le solicitó se presentara a la mayor brevedad con el fin de dar solución al requerimiento.
5. Que el día 12 de Septiembre de 2012, se adelantó reunión entre CRISTIAN ABEL LIZARAZO REYES – Abogado CPS y LIGIA GÓMEZ GÓMEZ del Grupo de Habitabilidad del Departamento de Santander, y el señor DANIEL REYES RINCON Representante Legal de la firma contratista CORVIVAM, en la cual se puso de manifiesto el problema relacionado con la no entrega de los documentos por parte de los hogares beneficiarios de los subsidios de vivienda asignados por el Departamento, para su legalización y cobro, y que son motivo del contrato de interventoría; situación frente a la cual se elevó consulta a la oficina jurídica del Departamento para establecer el trámite legal a seguir con la interventoría.
6. Mediante concepto de fecha Octubre 10 de 2012, emitido por ROBERTO ARDILA CAÑAS – Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Santander, conceptuó que "(...) En cuanto a la interventoría puede liquidarse asumirse la función en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, con pers... il de la entidad que tenga la idoneidad, previa justificación formal del cambio (...)"
7. Que a través de concepto de fecha diciembre 17 de 2012, emitido por ROBERTO ARDILA CAÑAS – Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Santander, conceptuó que "(...) Ante la ausencia de garantía, debe liquidarse el contrato, si y solo si se haya pactado la liquidación unilateral en el texto del contrato de consultoría".
8. Que el Contrato de Interventoría No. 1317 del 26 de junio de 2007, en su Cláusula Décima Séptima establece: "DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. (...). Si EL INTERVENTOR no compareciere dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la citación, o cuando habiéndole hecho no llegase a un acuerdo con EL DEPARTAMENTO sobre los términos del acta de liquidación, EL DEPARTAMENTO procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral, la cual se hará constar en resolución motivada susceptible del Recurso de Reposición ante el mismo funcionario."



ACTA DE LIQUIDACION UNILATERAL

CÓDIGO	AP-JC-RG-14
VERSIÓN	7
FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
PÁGINA	3 de 6

9. Que en oficio de fecha 05 de Septiembre de 2014, proferido por parte de la Secretaría de Vivienda y Hábitat sustentable, se citó al señor DANIEL REYES RINCON Representante Legal de la firma contratista CORVIVAM, fin de que compareciera el día 10 de septiembre de 2014 ante este despacho, a efectos de debatir los asuntos tendientes a proceder con la liquidación del contrato; requerimiento al cual no asistió.
10. Que se verificó que el contratista CORVIVAM en oficio de fecha septiembre 9 de 2014, reiteró solicitud de la liquidación del contrato de interventoría debido a que los beneficiarios de los subsidios de vivienda objeto de interventoría no pudieron realizar sus adquisiciones de vivienda, lo cual hace indeterminable o imposible de cumplir la ejecución total del objeto contractual, y de igual forma manifiesta que no puede estar ligado a un contrato que superó el tiempo contratado.
11. Que se adelantó reunión que consta en acta de fecha 02 de septiembre de 2015, a la cual asistieron JULLY PAOLA LEAL BELTRAN, Abogada - CPS de la SVHS, CLARA ISABEL SERRANO QUINTERO, Abogada - CPS de la SVHS y el señor DANIEL REYES RINCON Representante Legal de la firma contratista CORVIVAM, en la que se estableció que una vez hecho el estudio del proyecto se evidenció que para el contrato de interventoría se encontraron porcentajes de ejecución inferiores a los desembolsados y entregados la Contratista por lo que se requería que dicho Contratista CORVIVAM hiciera la restitución de recursos por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$8.796.468.71), más la indexación a que hubiere lugar. De igual manera, se solicitó al Contratista la actualización de las garantías (Póliza de seguros), que permitieran la liquidación del contrato.
12. Que se elevó comunicación de fecha 09 de noviembre de 2015, suscrita por EUGENIA AGUILAR RUEDA, Secretaria de Vivienda y Hábitat Sustentable, dirigida al señor DANIEL REYES RINCON, Representante Legal del contratista CORVIVAM, con el fin de confirmar la liquidación de los saldos a restituir y se requiere el pago de dichos recursos, en cumplimiento de los compromisos asumidos en la reunión de fecha 02 de septiembre de 2015, los cuales no se cumplieron por parte del contratista.
13. Que se elevó nueva citación de fecha Mayo 12 de 2016, suscrita por parte del Arq. OSCAR ALONSO VILLABONA GARCIA, Secretario de Vivienda y Hábitat Sustentable, con el fin de que el señor DANIEL REYES RINCON, Representante Legal del contratista CORVIVAM, comparecencia ante la presente Secretaría a efectos de llevar a cabo la liquidación del contrato de Interventoría, citación a la cual no se presentó.
14. Que en razón a lo anterior, la Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable instauró en el mes de Diciembre del año 2015, acción penal contra la Corporación Vivienda, Vías y Ambiente "CORVIVAM" y su representante legal, en aras de procurar el reintegro de los recursos.
15. Que el contratista CORVIVAM, a la fecha no ha efectuado el pago por valor de \$10.562.518,12, respecto del total de los saldos a restituir y que adeudada al Departamento de Santander, con cargo al presente contrato de interventoría.
16. Que en razón a la citada imposibilidad en la ejecución de la totalidad de contratista CORVIVAM actividades y recursos objeto del contrato, la renuencia del contratista CORVIVAM a comparecer a la liquidación de mutuo, a restituir los dineros correspondientes a los saldos en referencia, además de atender al concepto de de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Santander, respecto de asumirse la labor contratada con personal de la Secretaria se hace necesaria la terminación unilateral del contrato; estableciéndose que este contrato de interventoría, no puede permanecer suspendido e intermitente por tanto tiempo.

148



ACTA DE LIQUIDACION UNILATERAL

CÓDIGO	AP-JC-RG-14
VERSIÓN	7
FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
PÁGINA	4 de 6

17. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mutuo de conformidad con el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

149

18. Que se verificó por parte del Supervisor:

- a. La terminación parcial del contrato con el cumplimiento de las obligaciones contraídas,
- b. Que el contratista CORVIVAM no continuó con la ejecución del objeto contractual encontrándose suspendido por motivos de fuerza mayor ajenos a las partes.
- c. Que a la fecha SI existen pagos por restituir a favor del Departamento.
- d. Se estableció que el contratista CORVIVAM NO efectuó el requisito para el trámite de liquidación de mutuo, que para el caso correspondía a presentarse ante las dependencias del a Secretaría para su liquidación, cancelar los dineros a reintegrar y la ampliación de pólizas,

19. Que con base en liquidación de saldos se ha constatado que la ejecución del contrato fue de \$15.242.315,29 equivalente al 45%, y los recursos desembolsados corresponden a un valor de \$24.038.784, razón por la cual el contratista ha de reintegrar un valor de 8.796.468.71 más la indexación a que hubiere lugar.

20. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	\$34.341.120,00	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	N/A	
ANTICIPO INICIAL (primer desembolso del 40%) VALOR TOTAL EJECUTADO		\$15.242.315,29
ANTICIPO ADICIONAL		
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO PARCIAL N°1 O INFORME SE SUPERVISION PARCIAL No. 1 (segundo desembolso del 30%)		
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO PARCIAL N°2 O INFORME SE SUPERVISION PARCIAL No. 2		
VR. INFORME DE SUPERVISION FINAL (Valor sin ejecutar –saldo a favor del Departamento)		\$10.302.336,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO (Valor a restituir por el contratista por no ejecución)		\$8.796.468.71
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$00.00
SUMAS IGUALES	\$34.341.120,00	\$34.341.120,00

21. Que se han realizado los siguientes pagos:

	ACTA DE LIQUIDACION UNILATERAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-14
		VERSIÓN	7
		FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
		PÁGINA	5 de 6

RELACION DE PAGOS

150

Nº DE OBLIGACION CONTRAIDA	FECHA (Día/mes/año)	CONCEPTO (anticipo o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
IDESAN	26/07/07	Primer Desembolso (40%)	\$13.736.448,00	50% Interventorías Regalías
IDESAN	10/09/07	Segundo Desembolso (30%)	\$10.302.336,00	50% Interventorías Regalías

22. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Departamento: **NA**

SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	FECHA	VALOR \$	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO			
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			
TOTAL			

23. Que el día Veintinueve (29) del mes Diciembre de 2008 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias de la última ampliación que se realizó:

Aseguradora: CONDOR S.A

Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO AMPARO	DEL	VIGENCIA	
			Desde (día, mes, año)	Hasta (día, mes, año)
300005169	BUEN MANEJO		13-07-2007	10-02-2010
	ANTICIPO		13-07-2007	10-06-2010
	CUMPLIMIENTO		13-07-2007	10-02-2013
	SALARIOS		13-07-2007	10-02-2013
	CALIDAD DEL SERVICIO	DEL	13-07-2007	10-02-2013

24. Que no fue posible verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. durante la ejecución del contrato.



ACTA DE LIQUIDACION UNILATERAL

CÓDIGO	AP-JC-RG-14
VERSIÓN	7
FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
PÁGINA	6 de 6

SE RESUELVE

PRIMERO: Dar por liquidado unilateralmente el Contrato de Serventoría 1317 del 26 de junio de 2007 de acuerdo a lo consignado en los considerandos de la presente acta.

SEGUNDO: Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del convenio, este declara:

Que con base en liquidación de saldos se ha constatado que la ejecución del contrato fue \$15.242.315,29 equivalente al 45%, y los recursos desembolsados corresponden a un valor de \$24.038.784, razón por la cual el contratista ha de reintegrar un valor con indexación de \$.8.796.468.71 más la indexación a que hubiere lugar.

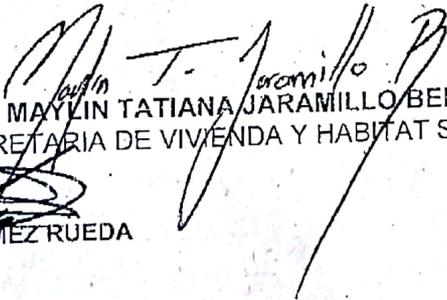
Del presente contrato existe lo siguiente:

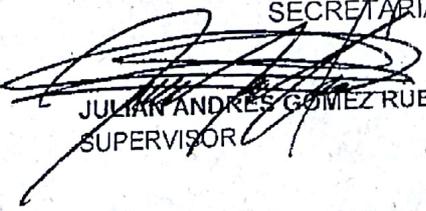
SALDOS	LOR (\$)
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO (Recursos no girados al contratista)	\$ 10.302.336
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO (Recursos que el contratista deberá restituir al Departamento más la indexación a que hubiere lugar)	\$ 8.796.468.71
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 00.00
TOTAL	\$19.098.804.71

TERCERO: Reconocer el valor correspondiente a OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$8.796.468.71), MAS LA INDEXACION A QUE HUBIERE LUGAR, como saldo a favor del Departamento, que deberá ser restituido por la Corporación Vivienda, Vías y Ambiente "CORVIVAM" identificada con No. Nit. 90008655-1.

QUINTO: Que de no restituirse los saldos a favor del Departamento por parte del la Corporación Vivienda, Vías y Ambiente "CORVIVAM", el ente territorial se reserva los derechos de ejercer las acciones que sean conducentes para su recuperación, sin perjuicio de las que ya se hayan adelantado por parte de este Despacho.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los Siete (07) días del mes Diciembre de 2016:


MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT SUSTENTABLE


JULIAN ANDRES GÓMEZ RUEDA
SUPERVISOR

Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera - Abogado CPS SVHS

Revisó: Ligia Gómez G. - Auxiliar Administrativo SVHS